

VISTO:

El Informe D000047-2020-GRC-DP-ABE de fecha 8 de junio de 2020, Informe Legal N° D00023-2020-GRC-DP-GAC de fecha 09 de junio de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, la responsable de remuneraciones emite informe de cálculo para el pago de beneficios sociales de la Sra. **VILLANUEVA PEREZ, SUSANA MARDELI**, por el tiempo laborado en el cargo de Sub Gerente de inversión Privada de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, mediante Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 45-2019- GR.CAJ/GR, de fecha 14 de enero del 2019, se Resolvió: "DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Econ. SUSANA MARDELI VILLANUEVA PÉREZ, en el cargo de confianza de SUB GERENTE DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, nivel remunerativo F-3..." y, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000088-2020-GRC-GR de fecha 13 de marzo del 2020, se Resolvió: "DAR POR CONCLUIDA", a partir de la fecha (23/03/2020), LA DESIGNACIÓN de la Eco. **VILLANUEVA PEREZ, SUSANA MARDELI** en el cargo de confianza de Sub Gerente de inversión Privada de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca...";

Que, según se desprende del informe D000031-2020-GRC-DP-ABE, la Eco. **VILLANUEVA PEREZ, SUSANA MARDELI** laboró en la entidad durante el periodo comprendido desde el 17 de enero del 2019 al 23 de marzo del 2020, lo que acredita **un (01) AÑO, dos (02) MESES y ocho (8) días** de servicios prestados al Estado.

Que, Debemos señalar que el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276 señala que "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable".

Que, según los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM — Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "*Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público*" prescriben lo siguiente: "*Artículo 102°- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y el Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)*";

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-090-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor de la Eco. **VILLANUEVA PEREZ, SUSANA MARDELI** ex funcionaria designada en el cargo de confianza de Sub Gerente de inversión Privada de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F 3, hasta por el importe de **Mil Ciento Treinta y Tres y 11/100 Soles (S/ 1133.11)**, correspondientes



a S/ 953.08 por motivo de vacaciones no gozadas y S/ 180.03 a razón de vacaciones trucas de un ingreso mensual de S/ 953.08, por lo expuesto en parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la interesada, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN